

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**107****MADRID NÚMERO 7**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. JOSE MOREIRAS CHAVES LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA  
DEL Juzgado de lo Social nº 7 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 1122/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. GUSTAVO MAURICIO HERRERA ABAD frente a INMOBANDIN ACTIVOS SL y fogasa sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

En Madrid, a VEINTE de abril de dos mil veintiuno

La Ilma. Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> VALVANUZ PEÑA GARCIA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL N<sup>o</sup> 7 de Refuerzo de MADRID y su provincia, en sustitución, tras haber visto y oído los presentes autos sobre DESPIDO seguidos a instancia de D.GUSTAVO MAURICIO HERRERA ABAD contra INMOBANDIN ACTIVOS SL, Y FOGASA, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente sentencia 304/2021

**FALLO**

Que estimando la demanda de despido interpuesta por D.GUSTAVO MAURICIO HERRERA ABAD contra INMOBANDIN ACTIVOS., Y FOGASA., debo declarar y declarar improcedente el despido de la parte demandante, condenando a la empresa demandada a que, a su elección que deberá manifestar en el plazo de los cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia, le readmita en su mismo puesto de trabajo o le indemnice en la suma de 739,16 €, entendiéndose que de no hacerlo en el plazo indicado opta por lo primero, y, en caso de readmisión, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la notificación de la sentencia o hasta que el trabajador haya encontrado otro empleo si tal colocación fuese anterior, a razón de un salario diario de 44,80 euros, en cuyo caso habrán de descontarse los salarios percibidos en la nueva empresa.

En cuanto al FOGASA, deberá estar y pasar por la presente declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolas saber que la misma no es firme, y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACION al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en éste Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de ésta resolución, bastando la manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a INMOBANDIN ACTIVOS SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a ocho de junio de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/20.878/21)

